



*República de Colombia*

*Rama Judicial del Poder Público*

*Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja*

Tunja, **24 FEB. 2020**

**MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR**  
**DEMANDANTE: JESÚS EDUARDO TENORIO PERLAZA**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y CORPOBOYACÁ**

**RADICACIÓN: 15001333100220090008800**

### **I. ASUNTO**

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial que pone en conocimiento informes allegados por las entidades accionadas.

### **II. CONSIDERACIONES**

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante oficio del 27 de febrero de 2019 allegó a este despacho la Resolución No. 0324 del 11 de febrero de 2019 "por medio de la cual se evalúa una modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y se toman otras determinaciones. Se infiere de dicha modificación y del que variaron plazos de ejecución del PSMV.

El Municipio de Villa de Leyva por su parte presentó copia de los contratos suscritos entre los años 2016 y 2018 tendientes a dar cumplimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. Además allegó copia de la Resolución No. 0324 del 11 de febrero de 2019 y argumentó que con base en dicho documento quedan acreditadas las razones por las que no se habían cumplido las metas establecidas inicialmente y con fundamento en éste se acometerán acciones ajustadas a la capacidad financiera y técnica de la entidad territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a los miembros del Comité de Verificación<sup>1</sup> para que en cumplimiento del ordinal cuarto de la sentencia de segunda instancia (fl. 277), en un término no superior a treinta (30) días, se reúna a fin de establecer el cumplimiento de los cronogramas y programas establecidos para la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Aguas residuales del Municipio de Villa de Leyva por parte de CORPOBOYACÁ y el citado municipio, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones aprobadas al PSMV mediante la Resolución 0324 del 11 de febrero de 2019.

<sup>1</sup> Conformado por el accionante, Defensoría del Pueblo, Agente Ministerio Público, Alcalde de Villa de Leyva, Director de la Unidad de Servicios Domiciliarios y el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ.

De la reunión del comité de verificación se deberá dejar constancia en acta que deberá ser allegada a este proceso junto con el informe que se consolide, dentro de los diez (10) días siguientes a su realización.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá deberá presentar un informe técnico de seguimiento al avance del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del Municipio de Villa de Leyva con fecha de corte a diciembre de 2019, el cual deberá tener similares características al concepto SVP-0061/18. En lo que corresponda, teniendo en cuenta las modificaciones aprobadas en la Resolución 0324 del 11 de febrero de 2019 al PSMV.

El Municipio de Villa de Leyva deberá rendir un informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones y objetivos consignados en el informe SPV – 0061-18 del 30 de diciembre de 2018 visto a folios 779 – 799 del expediente.

Vista la solicitud presentada por veedores de la gestión pública del Municipio de Villa de Leyva obrante a folio 893 del expediente, se hace claridad que la popular de la referencia no se encuentra archivada en razón a que se está haciendo verificación del cumplimiento de la sentencia. Se dejará a su disposición el expediente para que tome las fotocopias requeridas.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir al Comité de Verificación de la acción de la referencia para que en cumplimiento del ordinal cuarto de la sentencia de segunda instancia (fl. 277), en un término no superior a treinta (30) días, se reúna a fin de establecer el cumplimiento de los cronogramas y programas establecidos para la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Aguas residuales del Municipio de Villa de Leyva por parte de CORPOBOYACÁ y el citado municipio, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones aprobadas al PSMV mediante la Resolución 0324 del 11 de febrero de 2019.

De la reunión del comité de verificación se deberá dejar constancia en acta que deberá ser allegada a este proceso dentro de los diez (10) días siguientes a su realización.

**SEGUNDO:** Requerir a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia presente informe técnico de seguimiento al avance del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del Municipio de Villa de Leyva con fecha de corte a diciembre de 2019, el cual deberá tener similares características al concepto SVP-0061/18. En lo que corresponda, teniendo en cuenta las modificaciones aprobadas en la Resolución 0324 del 11 de febrero de 2019 al PSMV.

**TERCERO:** Requerir al Municipio de Villa de Leyva para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia rinda un informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones y objetivos consignados en el informe SPV – 0061-18 del 30 de diciembre de 2018 visto a folios 779 – 799 del expediente.

**CUARTO:** Dejar el expediente a disposición de los veedores de la gestión pública del Municipio de Villa de Leyva que suscribieron el oficio visto a folio 893, para que tomen las fotocopias requeridas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO**  
Juez

DRRN

	<i>Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja</i>
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El anterior auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 05 de hoy <u>26/02/2020</u> en el portal Web de la rama Judicial, siendo los 8:00 A.M.	
	
LADY JIMENA ESTUPIÑÁN DELGADO SECRETARÍA JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO	



*República de Colombia*

*Rama Judicial del Poder Público*

*Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja*

Tunja, **24 FEB 2020**

**MEDIO DE CONTROL:** ACCIÓN POPULAR  
**DEMANDANTE:** HÉCTOR GUTIÉRREZ QUIROGA  
**DEMANDADO:** PROACTIVA AGUAS DE TUNJA y MUNICIPIO DE TUNJA  
**RADICACIÓN:** 150013333002201200011 – 01

#### I. ASUNTO

Ingresa al Despacho con informe allegado por la mesa de trabajo conformada en cumplimiento de providencia del 25 de julio de 2019.

#### II. CONSIDERACIONES

En audiencia del 25 de julio de 2019 se ordenó que en el término máximo de 30 días a partir de dicha diligencia se instalara una mesa de trabajo en la cual debían participar los integrantes del Comité de Verificación y los ingenieros Osé Luis Cárdenas y Ricardo Acuña, a fin de buscar una solución a la problemática presentada teniendo en cuenta las alternativas planteadas en la audiencia. Para la realización de la mesa de trabajo previamente se debía realizar una visita al sector objeto de la acción popular.

Mediante comunicación del 28 de agosto de 2019 el Personero de Tunja allegó copia del acta de la reunión referida de acuerdo a los compromisos de la audiencia. En dicha acta se indicó que las acciones para solucionar la problemática del Edificio San Diego de la ciudad de Tunja era la siguiente (fls. 632 – 635):

*(...)*

*Una vez escuchadas las explicaciones de cada entidad, se llega a la siguiente conclusión:*

*Una vez expuestas las alternativas por la jefe de planeación de Veolia Aguas de Tunja y el accionante apoyado técnicamente por el Ingeniero Ricardo Acuña manifiesta el acuerdo o alternativa que consiste en: instalación de los desagües finales hidráulicas y sanitarias de agua residual en un sistema colgante, ramificado al interior de la placa superior del sótano, que conectará directamente a una caja de inspección de la entrada principal del edificio San Diego, costo que asumirá el accionante en representación del Edificio San Diego; se hace claridad que con esa alternativa queda deshabilitado los sifones y la unidad sanitaria ubicados en el sótano del edificio San Diego, con un plazo máximo de 90 días de ejecución de dichas obras, sin embargo una vez se empiecen a ejecutar deberá comunicársele a Veolia.*

*Por su parte la Empresa Veolia hará la conexión de la acometida domiciliaria de la caja al colector, la cual será por la parte superior para que quede instalada en forma de chimenea asumiendo Veolia el costo respectivo, el plazo de ejecución de Veolia será de 15 días a partir de la entrega de la caja de inspección del edificio. Así mismo se complete a realizar el sellamiento técnico de la antigua acometida domiciliaria.*

*Respecto del manejo que se le dará a los sumideros transversales que están ubicados casi en la mitad de la rampa del edificio, la conclusión se definirá Veolia junto con la Secretaría de Infraestructura.*

(...)"

Mediante oficio del 23 de septiembre de 2019 la abogada del Municipio de Tunja informó que la Secretaría de Infraestructura brindó una solución a la problemática del Edificio San Diego. En el informe suscrito por el Secretario de Infraestructura se señaló:

*"(...) frente al edificio san diego se ejecutó, para solucionar parte de la problemática que allí se presentaba, por parte del Municipio se realizó una estructura en concreto para pavimento rígido de 24.5 MPA (3500 PSI) reforzada con malla electro – soldada de 15 x 15 cm No. 4 con dimensiones 11m de largo por 2.80 m. de ancho por 20 cm de espesor, con el fin de aislar el nivel freático de escorrentía y trasladar el curso del mismo a la cuneta de la vía de la Avenida oriental.*

(...)

Por oficio radicado el 03 de diciembre de 2019, el accionante informó al despacho que el día 25 de noviembre de 2019 se dio inicio a la ejecución de los trabajos en el Edificio San Diego, con el fin de hacer las adecuaciones para la nueva acometida de aguas lluvias y residuales.

Teniendo en cuenta lo anterior y que ha transcurrido un tiempo prudencial desde que el accionante informó que se iniciaron los trabajos en el Edificio San Diego a fin de dar cumplimiento a su parte del compromiso para solucionar la problemática existente, se hace necesario requerir al Comité de Verificación de la presente acción para que en un plazo no mayor a treinta (30) días, se reúna a fin de establecer el cumplimiento de las acciones a que se comprometieron el accionante, la empresa Veolia Aguas de Tunja y el Municipio de Tunja en reunión del 26 de agosto de 2019, a fin de solucionar la problemática del Edificio San Diego de esta ciudad.

De la reunión del Comité de Verificación se dejará constancia en acta que deberá ser allegada a este proceso dentro de los cinco (05) días siguientes a su realización. De haberse realizado la totalidad de los trabajos programados, y solucionado la problemática del Edificio San Diego, así deberá certificarse por los miembros del comité.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo de Tunja,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir a los integrantes del Comité de Verificación de la presente acción, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días se reúna a fin de establecer el cumplimiento de las acciones a que se comprometieron el accionante, la empresa Veolia Aguas de Tunja y el Municipio de Tunja en reunión del 26 de

agosto de 2019, a fin de solucionar la problemática del Edificio San Diego de esta ciudad.

De la reunión del Comité de Verificación se dejará constancia en acta que deberá ser allegada a este proceso dentro de los cinco (05) días siguientes a su realización. De haberse realizado la totalidad de los trabajos programados, y solucionado la problemática del Edificio San Diego, así deberá certificarse por los miembros del comité.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO**

**Juez**

DRRX

	<b>Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja</b>
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>	
El anterior auto se notificó por Estado Electrónico Nro <u>05</u> de hoy <u>26/02/2020</u> en el portal Web de la rama Judicial, siendo las <u>8:00</u> a.m.	
	
<b>LADY JIMENA ESTUPIÑAN DELGADO</b> SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO	